

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Nobsa	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	Código: SIPMV-130
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 1 de 2
TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALPROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MN-LP-001-2026		Fecha: 30-01-2025

LICITACIÓN PÚBLICA No. MN-LP-001-2026.

El Municipio de Nobsa publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector, el proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACION 1. EBISU



EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS

NIT 807008957-7

Nobsa (Boyacá), 21 de agosto de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA
Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización
E. S. D.

Proceso: Licitación Pública - Construcción Jardín Comunitario Vigencia 2026

Asunto: Presentación de Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones

Proponente: EBISU SAS (NIT 807.008.957-7)

ALEXIS DAVID SOCHA GARCÍA, obrando en mi calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad EBISU SAS, presento ante su despacho las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración frente al proceso de la referencia, con el fin de garantizar la selección objetiva y la libre concurrencia de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 1: CLARIFICACIÓN DE METROS CUADRADOS (M²) EN LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABITANTE

- Referencia:** Estudios Previos - Numeral 9 (Experiencia Especializada).
- Argumentación:** El documento establece que se debe acreditar experiencia en proyectos que contemplen construcción de edificaciones educativas o de infraestructura social, exigiendo que al menos uno de los contratos válidos cuente con un área construida específica. No obstante, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si para la verificación de los metros cuadrados (M²) bajo cubierta será válido aportar las actas de liquidación final o certificaciones físicas expedidas por el tercero contratante, toda vez que el certificado estándar del Registro Único de Proponentes (RUP) emitido por la Cámara de Comercio no indexa ni discrimina de forma explícita las magnitudes físicas en metros cuadrados de los proyectos ejecutados.
- Solicitud:** Se solicita confirmar que la magnitud de metros cuadrados (M²) podrá ser subsanada y acreditada mediante los soportes físicos documentales de los contratos inscritos en el RUP.

OBSERVACIÓN No. 2: ESPECIFICACIÓN DEL COMPONENTE "FACTOR DE CALIDAD" (30 PUNTOS)

- Referencia:** Criterios de Evaluación y Asignación de Puntaje - Numeral 11.
- Argumentación:** El proyecto de pliego asigna 30 puntos enteros al "Factor de Calidad", indicando de manera general que se fijará un cronograma para la implementación del factor ofrecido. En aras de la transparencia y de permitir una correcta estructuración de las ofertas en las mismas condiciones competitivas, se requiere conocer de manera anticipada la matriz exacta de asignación de este puntaje.
- Solicitud:** Solicitamos a la entidad precisar detalladamente en el pliego definitivo el Factor de Calidad se otorgará por el ofrecimiento voluntario de mayor tiempo de garantía de estabilidad de la obra (años adicionales en la póliza) o si se puntuará la vinculación de perfiles profesionales adicionales a los mínimos habilitantes requeridos en el proyecto.

OBSERVACIÓN No. 3: OBSERVACIÓN SOBRE EL FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura Pública de Nobsa Index: 0.117) precisar el alcance exacto del criterio de evaluación denominado "Factor de

Carrera 46 # 95-71 Bogotá - Colombia

www.ebisuconstructora.com

+601 256 8796



EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS

NIT 807008957-7

Calidad" Index: 0.152), el cual otorga 30 puntos enteros Index: 0.152). Requerimos que la entidad defina claramente en el pliego de condiciones definitivo si la asignación de este puntaje se obtendrá mediante la vinculación obligatoria de un profesional "extra" o adicional a los mínimos exigidos para la habilitación Index: 0.14), o si se otorgará por el ofrecimiento voluntario de un tiempo de plazo adicional para la garantía de estabilidad de la obra. En caso de ser esto último, solicitamos fijar explícitamente los rangos de meses o años requeridos para alcanzar el máximo puntaje.

OBSERVACIÓN No. 4: OBSERVACIÓN SOBRE LA OMISIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE TOPOGRAFÍA EN EL AIU:

Al revisar el desglose detallado de los costos indirectos de la Administración (Sección 1.2 Equipos Generales) Index: 0.14), se observa la inclusión del arriendo del "Equipo de Topografía" por un valor de \$26.839.543 COP Index: 0.14). No obstante, en la Sección 1.1 correspondiente al Personal Administrativo Index: 0.14), se omitió por completo el costo asociado a los honorarios y factor prestacional del Topógrafo e Inspector Index: 0.14), personal indispensable para operar dicha comisión técnica. Solicitamos a la entidad aclarar si estos costos deben ser absorbidos por el proponente o si se procederá a ajustar el desglose de la "A" de Administración para incluir formalmente la mano de obra de topografía Index: 0.14).

OBSERVACIÓN No. 5: OBSERVACIÓN SOBRE LA INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN EL RUBRO DE OFICINA:

En la Sección 1.2 del desglose de costos del AIU Index: 0.14), la entidad ha estimado una tarifa mensual de \$250.000 COP para el arriendo de la oficina del proyecto (Total: \$2.750.000 COP por los 11 meses de ejecución) Index: 0.14). Estimados señores, para un proyecto de alta complejidad técnica que contempla la edificación de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Index: 0.140), dicho valor es comercialmente insuficiente en el caso urbano del municipio para cubrir un espacio que garantice servicios públicos mínimos, conectividad y condiciones óptimas de habitabilidad. Se solicita revisar el estudio de mercado local e incrementar la tarifa mensual a un valor acorde con la realidad comercial actual.

OBSERVACIÓN No. 6: OBSERVACIÓN SOBRE INDETERMINACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA OBRA:

Dentro de las obligaciones generales del pliego se exige al contratista custodiar y responder por los bienes y materiales entregados Index: 0.127). Sin embargo, al inspeccionar el discriminado de costos del AIU oficial Index: 0.14), no se evidencia ninguna asignación presupuestal para el servicio de vigilancia y seguridad (veladura nocturna y fines de semana), siendo este un costo directo obligatorio para mitigar riesgos de pérdida en zonas urbanas Index: 0.128). Solicitamos aclarar formalmente sobre quién recae la responsabilidad económica de la seguridad física de la obra e incluir el rubro correspondiente dentro de los costos indirectos generales.

OBSERVACIÓN No. 7: OBSERVACIÓN SOBRE LA OMISIÓN DE LOS COSTOS DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS (PÓLIZAS):

El proceso exige contractualmente la constitución de múltiples garantías y amparos (Seriedad de la Oferta, Cumplimiento, Prestaciones Sociales, Estabilidad por 5 años y

Carrera 46 # 95-71 Bogotá - Colombia

www.ebisuconstructora.com

+601 256 8796



EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS

NIT 807008957-7

Responsabilidad Civil) Index: 0.133). Al revisar el componente de "Gastos Legales" del AIU oficial Index: 0.14), se observa que la entidad calculó un 13,70% desglosado únicamente en estampillas municipales Index: 0.14) y retenciones Index: 0.14), omitiendo por completo el valor de la prima y el IVA de las pólizas obligatorias. Solicitamos incluir el costo de expedición de estas garantías dentro de los Gastos Generales del AIU, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Index: 0.137).

OBSERVACIÓN No. 8: OBSERVACIÓN SOBRE TRÁMITES DE PROVISIONALES, CONEXIONES DEFINITIVAS Y CERTIFICACIONES RETIE / RETILAP:

El pliego impone al contratista la obligación de tramitar e instalar por su cuenta las redes provisionales de servicios públicos y las conexiones definitivas para la entrega Index: 0.121). Adicionalmente, el Capítulo 13 del presupuesto contempla una robusta red eléctrica y de iluminación LED Index: 0.13). Para generar la conexión definitiva ante el operador de red, la normatividad colombiana exige obligatoriamente las inspecciones y dictámenes de certificación RETIE y RETILAP por un organismo acreditado. Ninguno de estos costos (derechos de conexión, acometidas, ni certificaciones plenas) cuenta con un rubro de pago directo ni está financiado en el AIU Index: 0.14). Solicitamos crear los ítems contractuales de pago directo para su reconocimiento o, en su defecto, incrementar el porcentaje de imprevistos o gastos generales del AIU para absorber dichos costos Index: 0.14), evitando romper la ecuación financiera del contrato Index: 0.123).

Atentamente,



ALEXIS DAVID SOCHA GARCÍA
Representante Legal Suplente
CARR 546 EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
NIT: 807.008.957-7
Correo electrónico: comercial@ebisuconstructora.com



EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS

NIT 807008957-7

Responsabilidad Civil) Index: 0.133). Al revisar el componente de "Gastos Legales" del AIU oficial Index: 0.14), se observa que la entidad calculó un 13,70% desglosado únicamente en estampillas municipales Index: 0.14) y retenciones Index: 0.14), omitiendo por completo el valor de la prima y el IVA de las pólizas obligatorias. Solicitamos incluir el costo de expedición de estas garantías dentro de los Gastos Generales del AIU, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Index: 0.137).

OBSERVACIÓN No. 8: OBSERVACIÓN SOBRE TRÁMITES DE PROVISIONALES, CONEXIONES DEFINITIVAS Y CERTIFICACIONES RETIE / RETILAP:

El pliego impone al contratista la obligación de tramitar e instalar por su cuenta las redes provisionales de servicios públicos y las conexiones definitivas para la entrega Index: 0.121). Adicionalmente, el Capítulo 13 del presupuesto contempla una robusta red eléctrica y de iluminación LED Index: 0.13). Para generar la conexión definitiva ante el operador de red, la normatividad colombiana exige obligatoriamente las inspecciones y dictámenes de certificación RETIE y RETILAP por un organismo acreditado. Ninguno de estos costos (derechos de conexión, acometidas, ni certificaciones plenas) cuenta con un rubro de pago directo ni está financiado en el AIU Index: 0.14). Solicitamos crear los ítems contractuales de pago directo para su reconocimiento o, en su defecto, incrementar el porcentaje de imprevistos o gastos generales del AIU para absorber dichos costos Index: 0.14), evitando romper la ecuación financiera del contrato Index: 0.123).

Atentamente,



ALEXIS DAVID SOCHA GARCÍA
Representante Legal Suplente
CARR 546 EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
NIT: 807.008.957-7
Correo electrónico: comercial@ebisuconstructora.com

	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	Código: SIPMV-130
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 1 de 2
TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALPROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MN-LP-001-2026		Fecha: 30-01-2025

RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO

RESPUESTA OBSERVACION 1.

Se precisa que para la validación de la Experiencia se tendrá en cuenta lo descrito en el numeral 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA y el numeral 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

De igual manera se recuerda al interesado que conforme al literal G del numeral 3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones que establece: “la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.”

RESPUESTA OBSERVACION 2.

En relación con la observación presentada, se precisa que la estructuración de las características y condiciones establecidas en el numeral 4.2. FACTOR DE CALIDAD del presente proceso de selección se realizó de conformidad con la estructura y lineamientos establecidos en los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente para Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, aplicables al presente proceso.

En consecuencia, no se acepta la solicitud formulada por el interesado respecto de incorporar como factor de puntuación el ofrecimiento voluntario de un mayor tiempo de garantía de estabilidad de la obra, mediante la ampliación de los años de vigencia de la correspondiente póliza, ni la asignación de puntaje por la vinculación de perfiles profesionales adicionales a los mínimos habilitantes establecidos para la ejecución del proyecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los factores de evaluación y los criterios de asignación de puntaje deben observar la estructura y condiciones previstas en los Documentos Tipo aplicables al proceso, sin que resulte procedente incorporar criterios de evaluación adicionales o diferentes a los allí establecidos.

Por lo anterior, se invita al interesado a consultar los requisitos, factores de evaluación y criterios de asignación de puntaje establecidos en el Pliego de Condiciones y en los Documentos Tipo aplicables al presente proceso de selección. Por lo anterior no se acepta la observación.

RESPUESTA OBSERVACION 3.

Frente a la observación presentada, se precisa que el numeral 4.2. FACTOR DE CALIDAD fue estructurado conforme a los lineamientos establecidos en los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente para Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2.

Por lo anterior, no se acepta la solicitud de otorgar puntaje por un mayor tiempo de garantía de estabilidad de la obra ni por la vinculación de profesionales adicionales a los mínimos habilitantes requeridos.

Se invita al interesado a consultar los requisitos y factores de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y Documentos Tipo aplicables al presente proceso de selección. Por lo anterior no se acepta la observación.

RESPUESTA OBSERVACION 4.

Frente a la observación presentada, se solicita al interesado revisar el documento “09. Presupuesto Oficial LP-01-2026”, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en el cual se encuentra detallada la composición del porcentaje de AIU.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NBSA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	Código: SIPMV-130
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 1 de 2
TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALPROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MN-LP-001-2026		Fecha: 30-01-2025

En particular, en el numeral 1.1 y en el ítem 5.01.37 se contempla expresamente el Topógrafo Inspector, incluyendo el correspondiente salario base dentro de la estructura de costos. se aclara que dicho costo sí se encuentra contemplado en el presupuesto oficial y en el AIU, por lo que no se requiere realizar modificación al desglose del componente de Administración. Por lo anterior no se acepta la observacion.

RESPUESTA OBSERVACION 5.

La Entidad se permite informar que el valor destinado al arrendamiento de la oficina del proyecto fue contemplado dentro de los costos de Administración del AIU y definido con base en la estructuración técnica y el ajuste se verá reflejado en los documentos anexos definitivos y del presupuesto oficial. Es así que en el documento 09.1 publicado en la plataforma SECOP II, establece: *“(…) Los componentes contemplados dentro del cálculo del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) fueron estructurados considerando las condiciones propias de ejecución del proyecto, la complejidad técnica de las actividades, los requerimientos administrativos, operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual (…)”*

De igual manera en el Pliego de Condiciones, en el Capítulo IV. Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate, numeral 4.1.1. A.I.U., establece expresamente que:

“(…) El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. (…)”

En consecuencia, corresponde a cada proponente definir y distribuir los costos administrativos que considere necesarios para la ejecución del contrato y en cumplimiento con la calidad del bien o servicio prestado. Por lo anterior se acepta parcialmente la observacion.

RESPUESTA OBSERVACION 6.

La Entidad se permite informar que el valor destinado al personal de vigilancia del proyecto fue contemplado dentro de los costos de Administración del AIU y definido con base en la estructuración técnica es así que el ajuste se verá reflejado en los documentos anexos definitivos y del presupuesto oficial. De igual manera se informa que en el documento 09.1 publicado en la plataforma SECOP II, establece: *“(…) Los componentes contemplados dentro del cálculo del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) fueron estructurados considerando las condiciones propias de ejecución del proyecto, la complejidad técnica de las actividades, los requerimientos administrativos, operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual (…)”*

Y se recuerda al interesado que en el Pliego de Condiciones, en el Capítulo IV. Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate, numeral 4.1.1. A.I.U., establece expresamente que:

“(…) El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. (…)”

En consecuencia, corresponde a cada proponente definir y distribuir los costos administrativos que considere necesarios para la ejecución del contrato y en cumplimiento con la calidad del bien o servicio prestado. Por lo anterior se acepta parcialmente la observacion.

RESPUESTA OBSERVACION 7.

	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	Código: SIPMV-130
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 1 de 2
TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALPROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MN-LP-001-2026		Fecha: 30-01-2025

Una vez revisada la estructura económica del proceso y la observación presentada, la Entidad considera procedente incluir dentro de la discriminación de los Gastos Generales del AIU los costos asociados a la constitución y expedición de las garantías y amparos exigidos para la ejecución contractual, incluyendo todos los gastos directos e indirectos que resulten aplicables.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos costos constituyen erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato y se encuentran relacionados con las obligaciones y riesgos que debe asumir el futuro contratista, de conformidad con el esquema de garantías previsto para el proceso y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

El ajuste correspondiente se verá reflejado en los documentos anexos al proceso de selección que acompañan los Pliegos de Condiciones Definitivos. Por lo anterior, se acepta la observación.

RESPUESTA OBSERVACION 8.

La Entidad se permite aclarar que, una vez revisada la estructura del presupuesto oficial, se determinó que los costos asociados a las inspecciones y certificaciones requeridas para las instalaciones eléctricas y de iluminación se encuentran contemplados dentro de los valores presupuestados.

No obstante, se evidenció que durante la estructuración del presupuesto oficial se presentó una omisión involuntaria de la palabra “RETILAP” en la descripción del ítem correspondiente, sin que ello implique la ausencia de su respectivo costo dentro del presupuesto. En consecuencia, el valor previsto contempla tanto lo correspondiente a RETIE como a RETILAP, aun cuando este último no haya sido expresamente señalado en la descripción del ítem.

Por lo anterior, no resulta necesario crear un nuevo ítem ni modificar los valores establecidos en el presupuesto oficial, toda vez que el costo correspondiente a RETILAP ya se encuentra contemplado dentro de la estructura económica definida por la Entidad.

Finalmente, la inclusión expresa de la palabra “RETILAP” se verá reflejada en la publicación de los documentos anexos al Pliego de Condiciones Definitivo, específicamente en el Presupuesto Oficial y en el Formulario 1 – Propuesta Económica. Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACION 2. ROCA INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S.

Detalles de mensaje

Referencia interna: MN-LP-001-2026
Descripción del proceso Centro de desarrollo Infantil
De: ROCA INGENIERIA & CONSULTORIA SAS
Usuario: ROCA INGENIERIA & CONSULTORIA SAS ROCA INGENIERIA & CONSULTORIA SAS
Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido (26/08/2026 5:50:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9885372
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cordial saludo Señores ALCALDÍA DE NOBSA Por medio del presente solicitamos a la entidad aclarar si para la experiencia general será permitido acreditar contratos de obra de construcción en (Vivienda, hospitales, edificios militares, estaciones de policía, etc.) ya que el pliego de condiciones establece claramente que la experiencia s eran permitidas PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, que como se puede evidenciar solo establece edificaciones indistinto del tipo de uso que se tenga como lo indicia el Glosario en su numeral 2.75 Edificación: Construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres vivos. Por lo tanto, solicitamos a la entidad aclarar y reiterar nuestro planteamiento e interpretación o de ser lo contrario indicarlo para poder estructurar de una forma adecuada la oferta y no ser rechazados por tecnicismos.

RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	Código: SIPMV-130
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 1 de 2
TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALPROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MN-LP-001-2026		Fecha: 30-01-2025

constructivas y de normatividad del proyecto, determinó la condición más acorde con las necesidades e idoneidad requeridas para su ejecución.

En consecuencia, se estableció el siguiente requisito:

“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a. [La entidad indicará los metros cuadrados para el proceso de selección]”

Esta condición busca garantizar que el proponente acredite experiencia en la ejecución de proyectos de características y magnitud similares al objeto del presente proceso, considerando que la CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ contempla un área aproximada de 3.610 m². es así que, para que para que no se presenten vacíos a interpretación la entidad eliminara la nota opcional y dicho ajuste se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo de igual manera se mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones, por lo anterior no se acepta la observacion.

RESPUESTA OBSERVACION 2.

La entidad permite aclarar que conforme al ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL literal d *“Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios”* Por lo anterior se acepta la observacion y se vera reflejada en los anexos adjuntos al pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Se acepta la observacion.

RESPUESTA OBSERVACION 3.

La entidad acoge parcialmente la observación y ajustará el requisito de experiencia específica para los perfiles de Especialista en Estructuras y Especialista en Geotecnia.

En consecuencia, los perfiles quedarán definidos de la siguiente manera:

- Especialista en Estructuras: Mínimo cinco (5) años de experiencia como asesor estructural en proyectos de construcción vertical y acreditar cinco (5) certificaciones expedidas como asesor de obra en proyectos de construcción.
- Especialista en Geotecnia: Mínimo cinco (5) años de experiencia como asesor Geotecnista en proyectos de construcción vertical y acreditar cinco (5) certificaciones como asesor de obra en proyectos de construcción.

Este ajuste se incorporará mediante la respectiva modificación del anexo técnico. Se acepta parcialmente al observacion

RESPUESTA OBSERVACION 4.

La entidad acoge parcialmente la observación en el sentido de incluir la profesión de seguridad y salud en el trabajo y/o profesionales en áreas de ingeniería, administración y afines para el perfil del profesional siso, garantizando una mayor pluralidad de oferentes en el proceso de selección. Para tal fin, el título o certificación aportada (diploma o acta de grado) deberá estar debidamente avalado por el ministerio de educación nacional y contar con la correspondiente licencia vigente y en conformidad a lo requerido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos. Se acepta parcialmente la observacion.

OBSERVACION 4. CONSTRUCTORA MVC CONSTRUCTORES S.A.S.

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	MN-LP-001-2026
Descripción del proceso:	Centro de desarrollo Infantil
De:	MVC CONSTRUCTORES S.A.S.
Usuario:	MAURICIO VALENZUELA CARRANZA
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido (26/08/2026 12:23:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.9882661
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	observacion
Texto de mensaje	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NBSA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	Código: SIPMV-130
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 1 de 2
TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALPROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MN-LP-001-2026		Fecha: 30-01-2025

Buen día. Amablemente solicitamos a la entidad publicar o indicar la ruta del archivo donde se evidencien los descuentos que realizara la entidad al contratista Gracias

RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO

RESPUESTA OBSERVACION 1.

Frente a la observación presentada, se aclara que la información relacionada con los descuentos y costos de carácter legal aplicables al contratista se encuentra discriminada en el documento denominado “**Discriminación AIU**”, publicado como parte de los documentos que soportan el presupuesto oficial del proceso.

En dicho documento se identifican los costos legales y demás conceptos considerados dentro de la estructura del AIU, los cuales constituyen la hoja de ruta para la estimación de las deducciones y cargas asociadas a la ejecución contractual.

No obstante, se precisa que los valores allí señalados tienen un carácter general y referencial para efectos de la estructuración del presupuesto Oficial, toda vez que la aplicación efectiva de determinados descuentos, retenciones o cargas tributarias dependerá de la calidad tributaria, régimen fiscal, naturaleza jurídica y demás condiciones particulares de cada proponente que resulte adjudicatario, de conformidad con la normativa tributaria vigente y las condiciones acreditadas por este al momento de la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se invita a los interesados a consultar el documento “Discriminación AIU”, en el cual se encuentran debidamente discriminados los costos legales considerados por la Entidad para la estructuración del presupuesto oficial.

OBSERVACION 5. PEDRO MORALES MIRANDA

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	MN-LP-001-2026
Descripción del proceso:	Centro de desarrollo Infantil
De:	PEDRO MORALES MIRANDA
Usuario:	PEDRO MORALES MIRANDA
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (21/08/2026 12:34:46 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje:	COI MSG 9864478
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Respetuosamente solicitamos a la Alcaldía Municipal de Nobsa publicar y poner a disposición de los interesados la totalidad del estudio s y diseños que sirvieron de fundamento para la estructuración técnica y económica del presente proceso de contratación, incluyendo los planos, diseños, memorias, especificaciones y demás documentos técnicos que resulten aplicables.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la documentación publicada se encuentran los Análisis de Precios Unitarios (APU), cantidad es de obra y memorias de cálculo; sin embargo, para realizar una adecuada revisión de dichos documentos resulta necesario contar con los estudios y diseños que les dieron origen.

Esta información permitirá a los proponentes verificar la correspondencia y trazabilidad entre los diseños, las cantidades de obra, las memorias de cálculo, las especificaciones técnicas y los APU, así como identificar oportunamente posibles diferencias, omisiones o inconsistencias que puedan tener incidencia en la estructuración de la propuesta económica y posteriormente en la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, solicitamos amablemente a la Entidad publicar los estudios y diseños completos y definitivos utilizados para determinar las cantidades de obra y estructurar el presupuesto oficial, garantizando que todos los interesados cuenten con información técnica suficiente para efectuar una adecuada evaluación de los costos y formular sus propuestas en condiciones objetivas.

RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO

RESPUESTA OBSERVACION 1.

	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	Código: SIPMV-130
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 1 de 2
TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALPROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MN-LP-001-2026		Fecha: 30-01-2025

La Entidad acoge la observación. Con el fin de garantizar los principios de transparencia, se publicarán los estudios y diseños que sirvieron de fundamento para la estructuración técnica y económica del proyecto.

En atención a lo anterior, se informa al interesado que podrá consultar los estudios y diseños del presente proceso de selección a través del siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1UO6W_x_sdvvAWVAEzQwNUQzpePZDsBh?usp=sharing

De igual manera, dicha información se encuentra disponible para consulta física en el Palacio Municipal de Nobsa, ubicado en el Parque Principal, Calle 6 No. 9-01, Nobsa, Boyacá.

El enlace de consulta antes referido se encuentra igualmente dispuesto en el Anexo Técnico definitivo, numeral 6.2. "Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato". Por lo anterior se acepta la observación.

OBSERVACION 6. CONSORCIO GRN 26

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	MN-LP-001-2026
Descripción del proceso	Centro de desarrollo Infantil
De:	CONSORCIO GRN 26
Usuario:	Natalia ROJAS
Fecha:	3 horas de tiempo transcurrido (20/08/2026 11:49:53 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9858756
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	SOLICITUD

Favor aclarar si para la experiencia general debe ser cualquier tipo de edificaciones o si debe ser infraestructura escolar. Esto se pregunta debido a que el pliego no es claro.

1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTUR A EDUCATIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 3610 metros cuadrados

RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO

RESPUESTA OBSERVACION 1.

La entidad se permite informar al interesado que el requisito de experiencia se encuentra conforme a lo establecido en los Documentos Tipo para Infraestructura Social – Sector Educativo, Versión 2, específicamente en la Matriz 1 – Experiencia, actividad a contratar: “1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”

En consecuencia, los interesados deberán remitirse a lo dispuesto en la Matriz 1 – Experiencia, anexo 5 — glosario y a las condiciones establecidas para la validación de la Experiencia se tendrá en cuenta lo descrito en el numeral 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA y el numeral 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

OBSERVACION 7. PEDRO MORALES MIRANDA 2

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	Código: SIPMV-130
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 1 de 2
TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALPROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MN-LP-001-2026		Fecha: 30-01-2025

El enlace de consulta antes referido se encuentra igualmente dispuesto en el Anexo Técnico definitivo, numeral 6.2. "Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato". Por lo anterior se acepta la observacion.

OBSERVACION 7. WILSON GARZON

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	MN-LP-001-2026
Descripción del proceso	Centro de desarrollo Infantil
De:	wilson garzon
Usuario:	wilson garzon medina
Fecha:	18 horas de tiempo transcurrido (1/09/2026 7:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9907937
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	observacion al proceso

Señores como futuro proponente solicito dar un anticipo del 35% con el fin de que haya más participación de proponentes y en aras de una mayor participación

RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO

RESPUESTA OBSERVACION 1.

Se informa al interesado que, de conformidad con el numeral 8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO del Pliego de Condiciones, la Entidad no contempla la entrega de anticipo o pago anticipado para el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta la planeación financiera y disponibilidad de recursos definida para la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista deberá asumir inicialmente los costos requeridos para el desarrollo de las actividades contractuales, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en el Pliego de Condiciones. Por lo anterior no se acepta la observacion.

OBSERVACION 8. ANKA PROYECTOS SAS

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	MN-LP-001-2026
Descripción del proceso	Centro de desarrollo Infantil
De:	ANKA PROYECTOS SAS
Usuario:	Gladys Edith Aponte Gomez
Fecha:	8 horas de tiempo transcurrido (28/08/2026 8:30:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9891813
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIÓN - ACLARACIÓN DEL ÁREA A CONSTRUIR O INTERVENIR

Texto de mensaje

Proceso: MN-LP-001-2026 Objeto: CONSTRUCCIÓN JARDÍN COMUNITARIO MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACÁ Entidad: ALCALDÍA DE NOBSA

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el dato correspondiente al área a construir o intervenir de 3.610 m² indicado en el punto 3.6 del documento base del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, al revisar el Anexo Técnico y el presupuesto oficial, se identifican cantidades de obra que presentan magnitudes significativamente inferiores y que guardan relación con el área efectiva de implantación de la edificación, entre ellas 1.152,97 m² correspondientes a localización y replanteo de obra arquitectónica, 1.114,95 m² de losa maciza para cimentación y 1.024,67 m² de alistado y piso en cerámica.

En este sentido, solicitamos confirmar si los 3.610 m² corresponden efectivamente al área a construir o intervenir del proyecto, o si dicho valor obedece a un área diferente, como área del predio, área total de intervención u otra definición técnica.

En caso de que los 3.610 m² correspondan efectivamente al área a construir o intervenir, solicitamos respetuosamente se publique que o suministre un cuadro de áreas detallado, indicando las superficies que conforman dicho metraje y su correspondiente soporte en los planos y documentos técnicos del proceso, con el fin de que los proponentes puedan determinar con claridad el alcance real de la intervención y estructurar sus ofertas bajo criterios de igualdad y adecuada comprensión de las condiciones del proceso.

Agradecemos a la Entidad realizar la aclaración correspondiente

	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	Código: SIPMV-130
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 1 de 2
TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALPROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MN-LP-001-2026		Fecha: 30-01-2025

RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO

RESPUESTA OBSERVACION 1.

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que, para efectos de acreditar el porcentaje de área exigido dentro de la experiencia específica establecida en el Pliego de Condiciones, el área que deberá ser tomada como referencia corresponde al área de ocupación total del proyecto, y no exclusivamente al área correspondiente a la actividad de localización y replanteo de la obra arquitectónica.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la documentación técnica del proyecto se establece un área de ocupación del proyecto de TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (3.610,00 m²), la cual se encuentra identificada en el PLANO A-02 – IMPLANTACIÓN, Plancha No. 12/15. Esta área corresponde al área de ocupación integral contemplada para el proyecto, incluyendo las zonas y elementos previstos dentro de su implantación, tales como cerramientos y zonas peatonales.

Por otra parte, el valor de 1.152,97 m² corresponde específicamente al área asociada a la actividad de localización y replanteo de la obra arquitectónica, razón por la cual dicho valor no constituye el área total de ocupación del proyecto para efectos de la verificación del porcentaje de experiencia requerido.

La presente aclaración se realiza con el propósito de brindar mayor claridad a los interesados y proponentes respecto de la forma en que deberá ser interpretada y acreditada el área objeto de verificación dentro del requisito de experiencia establecido en el Pliego de Condiciones.

Es así que, con el fin de garantizar los principios de transparencia, se publicarán los estudios y diseños que sirvieron de fundamento para la estructuración técnica y económica del proyecto.

En atención a lo anterior, se informa al interesado que podrá consultar los estudios y diseños del presente proceso de selección a través del siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1UO6W_x_sdvvAWVAEzQwNUQzpePZDsBh?usp=sharing

De igual manera, dicha información se encuentra disponible para consulta física en el Palacio Municipal de Nobsa, ubicado en el Parque Principal, Calle 6 No. 9-01, Nobsa, Boyacá.

El enlace de consulta antes referido se encuentra igualmente dispuesto en el Anexo Técnico definitivo, numeral 6.2. "Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato". Por lo anterior se acepta la observacion.

OBSERVACION 9. GEMINIS CG

Detalles de mensaje

Referencia interna: MN-LP-001-2026

Descripción del proceso Centro de desarrollo Infantil

De: GEMINIS CG SAS

Usuario: GEMINIS CG SAS GEMINIS CG SAS

Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido (4/09/2026 3:16:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9922206

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Respetuosamente, una vez revisados los documentos del proceso, se observa que el numeral 8.3 del Documento Base y la cláusula 6 de la Minuta del Contrato establecen que la Entidad no entregará anticipo ni pago anticipado. Asimismo, la forma de pago dispone que el noventa por ciento (90 %) del contrato será cancelado mediante actas de recibo parcial y el diez por ciento (10 %) restante con el cumplimiento de los requisitos para la liquidación.

Solicitudes

PRIMERO: Modificar el numeral 8.3 del Documento Base, la cláusula 6 de la Minuta del Contrato, el numeral 5 del Anexo Técnico y los demás apartados relacionados, estableciendo un anticipo equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NBSA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	Código: SIPMV-130
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 1 de 2
TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALPROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MN-LP-001-2026		Fecha: 30-01-2025

SEGUNDO: Incorporar las condiciones para el desembolso, manejo, vigilancia y amortización del anticipo, así como las garantías correspondientes.

TERCERO: En caso de que la Entidad considere que no es procedente otorgar el porcentaje solicitado, evaluar la posibilidad de establecer un anticipo en un porcentaje inferior que permita cubrir parcialmente los costos iniciales de movilización, adquisición de materiales y puesta en marcha de la obra.

CUARTO: Si la Entidad decide mantener la condición de no entregar anticipo ni pago anticipado, publicar la justificación técnica, financiera y económica que soporta dicha decisión, indicando de qué manera se evaluó el impacto de esta condición sobre el flujo de caja del contrato, la pluralidad de oferentes y la adecuada ejecución del proyecto.

La presente solicitud busca contribuir a una adecuada distribución de los riesgos financieros, facilitar la participación plural de proponentes y garantizar que el futuro contratista cuente con los recursos necesarios para iniciar y ejecutar oportunamente las obras.



4 de septiembre de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA

Secretaría General de Contratación Pública

Nobsa, Boyacá

Referencia:	Proceso de Licitación Pública No. MN-LP-001-2026
Objeto:	Construcción Jardín Comunitario Municipio de Nobsa - Boyacá
Asunto:	Observación y solicitud de inclusión de anticipo equivalente al treinta por ciento (30 %)

Respetuosamente, una vez revisados los documentos del proceso, se observa que el numeral 8.3 del Documento Base y la cláusula 6 de la Minuta del Contrato establecen que la Entidad no entregará anticipo ni pago anticipado. Asimismo, la forma de pago dispone que el noventa por ciento (90 %) del contrato será cancelado mediante actas de recibo parcial y el diez por ciento (10 %) restante con el cumplimiento de los requisitos para la liquidación.

Teniendo en cuenta que el contrato tiene un presupuesto oficial de CUATRO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.065.402.558), un plazo de ejecución de once (11) meses y comprende actividades que requieren una inversión inicial significativa en materiales, personal, equipos, instalaciones provisionales, logística, seguridad industrial y demás costos necesarios para la puesta en marcha de la obra, respetuosamente solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de establecer un anticipo equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato.

La ausencia total de anticipo obliga al contratista a financiar con recursos propios no solamente el inicio y la movilización de la obra, sino también el período correspondiente a la ejecución, aprobación, facturación y trámite presupuestal de la primera acta parcial. Esta condición puede afectar el flujo de caja del proyecto, incrementar los costos financieros asumidos por los proponentes y reducir la participación de empresas que, aun contando con experiencia, capacidad técnica y capacidad residual suficiente, no disponen de liquidez inmediata para financiar una inversión inicial de esta magnitud.

La inclusión del anticipo no representa un aumento del presupuesto oficial ni un pago adicional para la Entidad, sino un mecanismo de financiación destinado exclusivamente a facilitar la adecuada iniciación y ejecución del contrato.

Condiciones propuestas para el manejo del anticipo

- Constitución de una fiduciaría mercantil irrevocable o patrimonio autónomo para el manejo exclusivo de los recursos del anticipo, conforme a la normativa aplicable.

 Teléfono

317 432 0227

 Correo

geminiscgsas@gmail.com

 Ubicación

Yopal, Casanare, Colombia



- Presentación y aprobación previa de un plan detallado de inversión del anticipo, articulado con el programa de obra, el cronograma de adquisiciones y el flujo de fondos.
- Desembolso posterior a la aprobación de las garantías contractuales, la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad.
- Seguimiento, control y autorización de los desembolsos por parte de la interventoría y la supervisión del contrato.
- Amortización proporcional del anticipo mediante las actas parciales de obra, hasta completar el ciento por ciento (100 %) de los recursos entregados.
- Constitución del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el porcentaje y la vigencia establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Solicitudes

PRIMERO: Modificar el numeral 8.3 del Documento Base, la cláusula 6 de la Minuta del Contrato, el numeral 5 del Anexo Técnico y los demás apartados relacionados, estableciendo un anticipo equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato.

SEGUNDO: Incorporar las condiciones para el desembolso, manejo, vigilancia y amortización del anticipo, así como las garantías correspondientes.

TERCERO: En caso de que la Entidad considere que no es procedente otorgar el porcentaje solicitado, evaluar la posibilidad de establecer un anticipo en un porcentaje inferior que permita cubrir parcialmente los costos iniciales de movilización, adquisición de materiales y puesta en marcha de la obra.

CUARTO: Si la Entidad decide mantener la condición de no entregar anticipo ni pago anticipado, publicar la justificación técnica, financiera y económica que soporta dicha decisión, indicando de qué manera se evaluó el impacto de esta condición sobre el flujo de caja del contrato, la pluralidad de oferentes y la adecuada ejecución del proyecto.

La presente solicitud busca contribuir a una adecuada distribución de los riesgos financieros, facilitar la participación plural de proponentes y garantizar que el futuro contratista cuente con los recursos necesarios para iniciar y ejecutar oportunamente las obras.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que la presente observación sea analizada y respondida de fondo dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, indicando expresamente la decisión de la Entidad frente a la inclusión del anticipo solicitado.

Atentamente,



DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS

C.C No. 1.049.607.835

R.L. GÉMINIS CG SAS

 Teléfono

317 432 0227

 Correo

geminiscgsas@gmail.com

 Ubicación

Yopal, Casanare, Colombia

RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO

RESPUESTA OBSERVACION 1.

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite precisar que el otorgamiento de anticipo en la contratación estatal no constituye una obligación legal, sino una facultad discrecional que le asiste conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y al régimen previsto en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe ejercerse a partir de un juicio de conveniencia, oportunidad y análisis de riesgo propio de cada proceso contractual.

En el presente caso, la naturaleza, forma de pago, condiciones técnicas, objeto contractual, el riesgo fiscal asociado al manejo de recursos públicos entregados de manera anticipada, así como la capacidad financiera y el estudio de mercado que soportó la estructuración del proceso, la Entidad determinó que no resulta procedente el otorgamiento de anticipo para la ejecución del presente contrato.

Dicha decisión no vulnera el derecho a la libre concurrencia ni afecta la igualdad de condiciones entre los proponentes, en la medida en que estos pueden estructurar su oferta económica y su flujo de caja considerando el esquema de pagos establecido en el pliego de condiciones. En consecuencia, la observación no prospera y se mantiene lo dispuesto en los documentos del proceso respecto a la no inclusión de anticipo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	Código: SIPMV-130
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 1 de 2
TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALPROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MN-LP-001-2026		Fecha: 30-01-2025

La Entidad, una vez revisada la observación presentada, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso señalar que el Pliego de Condiciones establece de manera expresa, dentro del numeral 1.15 – Causales de Rechazo, literal O, lo siguiente: "(...) *No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. (...)*"

De igual manera, el literal P del mismo numeral dispone: "(...) *No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. (...)*"

Adicionalmente, el numeral 4.1.1. A.I.U. del Pliego de Condiciones establece: "*El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1."*

Por lo anterior, se solicita al interesado consultar los requisitos relacionados con la presentación de la propuesta económica y la discriminación del AIU se encuentran descritos de manera expresa en el Pliego de Condiciones tipo Documento Tipo, aplicable a los procesos de licitación de obra pública de Infraestructura Social, correspondiente al presente Proceso de Selección, documento al cual deberá remitirse el proponente para efectos de la estructuración de su oferta económica.

En razón de lo expuesto, la observación no prospera, toda vez que las condiciones relacionadas con el AIU se encuentran claramente definidas en el Pliego de Condiciones, no siendo procedente la modificación del mismo.

RESPUESTA OBSERVACION 2.

Una vez revisada la estructura económica del proceso y la observación presentada, la Entidad considera procedente incluir dentro de la discriminación de los Gastos Generales del AIU los costos asociados a la constitución y expedición de las garantías y amparos exigidos para la ejecución contractual, incluyendo todos los gastos directos e indirectos que resulten aplicables.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos costos constituyen erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato y se encuentran relacionados con las obligaciones y riesgos que debe asumir el futuro contratista, de conformidad con el esquema de garantías previsto para el proceso y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

El ajuste correspondiente se verá reflejado en los documentos anexos al proceso de selección que acompañan los Pliegos de Condiciones Definitivos. Por lo anterior, se acepta la observación.

RESPUESTA OBSERVACION 3.

La entidad no acoge la observación. Se aclara al oferente que la discriminación del AIU y sus componentes deberán remitirse a lo establecido en el Pliego de Condiciones, Capítulo IV. Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate, numeral 4.1.1. A.I.U., el cual establece expresamente lo siguiente:

"El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. (...).

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. (...)

	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	Código: SIPMV-130
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 1 de 2
TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALPROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MN-LP-001-2026		Fecha: 30-01-2025

(...) Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.(...)”

Los componentes internos de la Administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.”

En ese sentido, la discriminación del AIU publicada por la entidad constituye un documento de referencia que refleja la metodología utilizada para la estructuración del presupuesto oficial y para determinar los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad. No obstante, dicha discriminación no define la estructura interna que cada proponente debe adoptar en su oferta económica, pues corresponde a cada oferente calcular y configurar los componentes del AIU de acuerdo con su organización, costos y análisis financiero, respetando el porcentaje máximo establecido por la entidad.

Así mismo, el pliego de condiciones dispone que los componentes internos de la Administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del proceso en la oportunidad establecida en el numeral 8.1, para la revisión y aprobación por parte de la interventoría. En consecuencia, la estructuración y justificación del factor prestacional y de los demás componentes internos del AIU es responsabilidad del oferente y, posteriormente, del contratista adjudicatario en la etapa de ejecución contractual, razón por la cual no procede modificar la discriminación de referencia publicada por la entidad.

OBSERVACION 11. PEDRO MORALES MIRANDA

Detalles de mensaje

Referencia interna: MN-LP-001-2026

Descripción del proceso: Centro de desarrollo Infantil

De: PEDRO MORALES MIRANDA

Usuario: PEDRO MORALES MIRANDA

Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido (14/09/2026 12:12:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9955140

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Respetuosamente solicitamos a la Entidad que, en la etapa de apertura del presente proceso de selección, publique y ponga a disposición de los interesados la licencia de construcción correspondiente al proyecto objeto de contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el Anexo Técnico se establece que la Entidad hará entrega de la licencia de construcción; sin embargo, dicho documento no se encuentra incorporado dentro de la documentación actualmente publicada del proceso.

Consideramos necesario que la licencia sea conocida por los proponentes antes de la presentación de las ofertas, toda vez que constituye un documento fundamental para verificar la viabilidad y condiciones bajo las cuales se ejecutará el proyecto, así como para conocer su alcance autorizado, modalidades de intervención, condiciones, obligaciones y demás disposiciones que puedan incidir en la ejecución de las obras, en la estructuración de la propuesta y en el cumplimiento del plazo contractual.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la licencia de construcción debidamente expedida y vigente sea publicada junto con los documentos de apertura del proceso, permitiendo a todos los interesados conocer previamente las condiciones urbanísticas y constructivas autorizadas para el proyecto y contar con información suficiente, clara y completa para la elaboración de sus propuestas.

RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO

RESPUESTA OBSERVACION 1

La Entidad considera pertinente la observación presentada, toda vez que la Licencia Urbanística de Construcción constituye un documento relevante para el conocimiento de las condiciones bajo las cuales se

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	Código: SIPMV-130
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 1 de 2
TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALPROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MN-LP-001-2026		Fecha: 30-01-2025

encuentra autorizado el desarrollo del proyecto y, por tanto, para la adecuada estructuración de las propuestas por parte de los interesados.

En este sentido, se informa que el proyecto objeto del presente proceso cuenta con Licencia Urbanística de Construcción en modalidad de Obra Nueva y Cerramiento No. LCONC 095-25, concedida mediante Resolución No. 095-25 del 20 de febrero de 2026, expedida por la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional del Municipio de Nobsa. La licencia corresponde al proyecto “Construcción Jardín Comunitario, Municipio de Nobsa, Boyacá”, localizado en la Calle 12 No. 2-62, Cabecera Municipal, sector El Cereza, identificado con matrícula inmobiliaria No. 095-73278 y cédula catastral No. 15491-00000002023500000000.

De acuerdo con la información contenida en la licencia, el proyecto contempla un área total del predio de 11.695,00 m², un área a intervenir de 3.610,00 m², un área a construir en primer piso de 1.149,61 m², un solo piso aprobado, un índice de ocupación de 0,31 y un índice de construcción de 0,31. Asimismo, se establece un área de ocupación del proyecto de 3.610,00 m² y un cerramiento de 335,42 m², correspondiente a 134,17 metros lineales.

La licencia contempla igualmente que el proyecto corresponde a un Jardín Comunitario, con una capacidad máxima de infraestructura de 160 niños y niñas, y contiene la distribución y especificaciones de las áreas pedagógicas, administrativas, de servicios y complementarias, incluyendo aulas, baños infantiles, áreas de administración, cocina, servicios generales, espacios técnicos, comedor, aula múltiple, accesos y áreas exteriores. La licencia señala, además, que el proyecto fue aprobado bajo uso del suelo institucional y tratamiento urbanístico de consolidación.

De igual manera, dentro de los documentos presentados y considerados para el otorgamiento de la licencia se encuentran, entre otros, los planos arquitectónicos, ejes, cimientos y desagües, estudio de suelos, memorias de cálculos estructurales y especificaciones técnicas, así como la documentación relacionada con la disponibilidad de servicios públicos.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar que todos los interesados cuenten con información suficiente, clara y uniforme para la elaboración de sus propuestas, la Entidad ACEPTA la observación y procederá a publicar la Licencia Urbanística de Construcción No. LCONC 095-25, junto con la Resolución No. 095-25 del 20 de febrero de 2026, como documento adicional dentro del Pliego de Condiciones Definitivo.

Lo anterior permitirá que los proponentes conozcan previamente las condiciones urbanísticas, constructivas, áreas aprobadas, modalidad de licencia, uso del suelo y demás aspectos técnicos contenidos en el acto administrativo que autoriza el proyecto, para que estos sean considerados en la estructuración de sus propuestas y en la posterior ejecución del contrato.

Por lo anterior, se acepta la observación y se realizará la publicación de la licencia y sus documentos asociados como parte integral de la documentación de los pliegos definitivos.



ARQ. JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Edison F. Vargas B. Cargo: Ing. Civi.	Nombre: Juan Camilo Bustacara Vija Cargo: Secretario de Infraestructura Publica Movilidad Y Valorización	Nombre: Juan Camilo Bustacara Vija Cargo: Secretario de Infraestructura Publica Movilidad Y Valorización